
Propuestas y mejoras de las medidas tomadas y por tomar en el «Estatuto del artista» para el sector de la ilustración.

Desde la Federación de ilustradores e ilustradoras profesionales de España (FADIP) hemos analizado el Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, publicado en el BOE nº9 de 11 de enero de 2023. Concluimos que, aunque esta norma legal es un gran avance respecto a la consideración sociolaboral de los artistas, las medidas propuestas no son suficientes para asegurar una mejora real de las condiciones de trabajo de los ilustradores e ilustradoras.

Velar por la mejora sociolaboral de los ilustradores e ilustradoras es uno de los principales objetivos de la FADIP y es por ello que estamos haciendo seguimiento al conjunto de medidas que conforman el «Estatuto del artista».

El «Estatuto del artista» es un conjunto de medidas laborales, de seguridad social, fiscales y educativas impulsadas por el Ministerio de Cultura. Su objetivo es fortalecer la actividad de los y las artistas y de los creadores y creadoras, reconociendo las especificidades de su actividad, de manera singular, la intermitencia.

La norma jurídica más importante aprobada por el Gobierno al respecto del «Estatuto del artista» hasta el momento ha sido el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Esta norma recoge mejoras en algunos aspectos como la extensión de la compatibilidad de la pensión de jubilación con la realización de actividades artísticas, el establecimiento de medidas de protección y alivio fiscal para los artistas autónomos de bajos ingresos y la creación de una prestación especial por desempleo para artistas sujetos a la relación laboral especial.

Desde FADIP agradecemos el paso tan grande que se está dando desde los diferentes Ministerios implicados en el «Estatuto del artista». Valoramos especialmente hayan reconocido una reclamación histórica: la realidad laboral que vivimos los artistas, creadores y trabajadores culturales es intrínsecamente distinta a la de otros colectivos y se caracteriza por su intermitencia. Es de justicia que la sociedad lo reconozca y se tenga en cuenta a la hora de legislar.

Sin embargo, también queremos comunicar que las medidas ofrecidas en el Real Decreto-ley 1/2023 de 10 de enero no nos parecen suficientes para lograr una mejora real de las condiciones sociolaborales de los artistas, creadores y trabajadores de la cultura, y en concreto, nos parecen insuficientes para la mejora de la situación laboral de los ilustradores e ilustradoras.

Teniendo en cuenta que la metodología seguida para el diseño del conjunto de medidas que recoge el «Estatuto del artista» ha sido bastante participativo y siendo conscientes desde FADIP que muchas de las medidas que se recogieron en el Informe de recomendaciones para el estatuto del artista publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 20 de junio de 2023 todavía se están negociando, a continuación exponemos propuestas y mejoras necesarias agrupadas en cuestiones referidas a Seguridad Social, Hacienda y otras consecuencias de la intermitencia.

1. SEGURIDAD SOCIAL

1.1. Compatibilidad con la prestación económica por jubilación

Si bien beneficia al sector de la ilustración la posibilidad de percibir el cobro de derechos de autoría de manera compatible con la pensión de jubilación, logro conseguido y reflejado en el Real Decreto publicado en el mes de enero, queda pendiente de regular las actividades relativas a:

Participación en conferencias y charlas formativas, participación en jurados, obtención de premios y que sean compatibles con el cobro de la prestación de la pensión por jubilación. Ya que estas actividades suelen ser reclamos puntuales que permiten a las generaciones mayores compartir su conocimiento consideramos que no deberían requerir de un alta en autónomos o IAE concreto.

Creemos que la prestación por jubilación se debería compatibilizar con la venta de obra gráfica puntual en exposiciones retrospectivas y similares. Lo autores/as de la ilustración, al igual que en artes plásticas siguen exhibiendo y vendiendo obra de por vida, muchas veces producida en el pasado, aunque se encuentren inactivos/as debido a su edad. La venta de originales, reproducciones seriadas y similares se sigue produciendo cuando se les da la oportunidad de seguir exhibiendo su trabajo.

1.2. Protección ante enfermedades profesionales

La disposición adicional 14ª del Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero establece que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del RDL el Gobierno creará una **Comisión para impulsar la evaluación y el reconocimiento de determinadas enfermedades profesionales derivadas de las actividades específicas del sector cultural** y desde FADIP se quiere insistir y hacer patente la peculiaridad de nuestro sector.

A continuación, reflejamos las lesiones más comunes en nuestra profesión ante las cuales necesitamos estar protegidos y por último proponemos soluciones, basadas en su mayoría en modelos alternativos de contrato y cotizaciones.

- **Las enfermedades más comunes derivadas de nuestro trabajo pueden ser tanto físicas como relacionadas con la salud mental.** En nuestro colectivo son comunes lesiones de visión, espalda y cervicales, son habituales lesiones como el codo de tenista y tendinitis en brazos y manos. Los problemas que podemos padecer en cuanto a salud mental están relacionados con la propia precariedad del sector, es muy difícil desarrollar un trabajo cualificado cuando tus necesidades más básicas no están cubiertas, con la actual sobreexposición en redes sociales, necesarias para difundir nuestro trabajo, y con los ritmos de trabajo frenéticos a los que están sometidos los ilustradores e ilustradoras que trabajan en el sector de la prensa.

- También queremos reclamar una cobertura digna ante **bajas de maternidad**. En países como Argentina, con 120 días consecutivos o no consecutivos de trabajo, cuenta como un año completo de cotización a la seguridad social. Creemos que es básico para el desarrollo de una actividad artística contar con derechos similares a los de cualquier otro u otra trabajador o trabajadora ante el hecho de formar una familia.

Así como en el campo de las artes escénicas los ensayos se cuantifican y se consideran trabajo, y existe una protección a nivel de lesiones dentro del espacio de trabajo y se ha reconocido que esa sería la manera de contratar dignamente a un creador/a, **en el campo de la ilustración no contamos con una protección durante los meses del encargo** que en ocasiones se extiende a años de trabajo.

Los meses de encargo se trata de un tiempo en el que el autor o autora intercambia bocetos, cambios, asiste al cliente, pero no cobra, con lo cual un trabajo que se cuantifica por el resultado y no por el proceso. Llegar a un resultado requiere un tiempo y no puede cotizar igual que un trabajo que se realiza en un breve espacio de tiempo. Ante esta situación la realidad es que **muchos ilustradores e ilustradoras se ven obligados a darse de alta durante los meses que factura cuando lo correcto sería que se diesen las condiciones adecuadas para poder estar dado de alta durante todo el proceso del encargo.**

Para poder solucionar los problemas contractuales, es importante que además desde **las Asociaciones profesionales de ilustradores e ilustradoras y resto de trabajadores y trabajadoras de la cultura podamos publicar guías, tarifarios y listados orientativos de precios** en base a análisis de nuestro mercado.

Un mismo encargo, con una misma remuneración y una misma explotación a veces se realiza y factura en un mes, y a veces en tres años. En su mayoría debido a circunstancias externa a nosotros y nosotras.

No siempre contamos con la posibilidad de firmar contratos en los que definir cláusulas que nos protejan en esos casos. Consideramos que la responsabilidad de proteger al autor o autora que trabaja es en parte del cliente y es quien debería asegurarnos poder cotizar durante el tiempo en el que el encargo esté vigente.

Por ello se propone diseñar un sistema que permita la **cotización parcial del cliente** desde el momento del encargo. Esto podría solucionar a través de retenciones del propio monto final del encargo.

Teniendo en cuenta que ya existen problemas para el pago de las retenciones, comprendemos que hacer recaer en un tercero o tercera esta cotización parcial puede resultar complicada de gestionar para los organismos del Estado, por lo que se plantea que este mismo aporte parte de esta cotización como ocurre con países como Alemania.

Mientras esto se consigue, tal vez se solucionaría parte del problema permitiendo que exista un **Alta de encargo cultural**. Durante el proceso de creación tendríamos que contar con las herramientas necesarias para comunicar a la Seguridad social y a Hacienda que nos encontramos en intermitencia y pausa de cobros, pero no estamos en pausa de trabajo, no nos encontramos desempleadas, y podemos sufrir en este tiempo una lesión común en nuestro ámbito de trabajo ante la cual necesitaremos protección.

Según la Organización Internacional del Trabajo el trabajador y la trabajadora autónomo y autónoma de la cultura, en muchas ocasiones no es independiente, sino que trabaja para clientes con una dedicación similar a la de alguien contratado o contratada por cuenta ajena, con la diferencia de no ingresar dinero mensualmente y compaginar en muchas ocasiones distintos clientes a la vez.

Proponemos que sean los clientes quienes de alguna manera puedan cubrir esas bajas por lesión profesional. **Muchas veces trabajamos para varios clientes a la vez, la cuantía de la baja podría ser repartida entre todos los clientes de manera proporcional al tiempo declarado que se requiera para cada encargo.**

Queremos también hacer constar la necesidad de que se facilite la notificación y seguimiento de las enfermedades profesionales y accidentes laborales. Al trabajar en nuestra vivienda es muy complejo notificar a una mutua que la lesión que padecemos se ha producido realizando nuestro trabajo, muchas veces se achacan a ser futo de accidente doméstico.

Tal vez estas lesiones o bajas podrían ser cubiertas por las mutuas de las empresas empleadoras, o clientes del propio encargo.

1.3. Cotización por tramos y a problemática de falsos autónomos

Desde FADIP queremos hacer nuestra aportación a las propuestas del sistema de cotización y el acceso a prestaciones de los trabajadores autónomos de la cultura.

- Necesitamos protección y mayor control e inspecciones para las empresas que crean falsos autónomos en el campo de la ilustración, que suelen ser empresas privadas de diseño y comunicación.
- Necesitamos que las cuotas de autónomos por tramos sean realmente proporcionales a los ingresos. La diferencia de cuota entre los tramos 2 y 4 es mínima siendo el doble de ganancia mensual.

Somos conscientes de la dificultad de las negociaciones, pero queremos dejar por escrito que nos parece realmente insostenible que el porcentaje de cotización en base a la ganancia sea decreciente y creemos que debería ser al revés. Si nos es posible que quien tenga mayor capacidad de pagar aporte más, consideraríamos positivo que el porcentaje de cotización sea para todos y todas el mismo.

2. HACIENDA

2.1. Necesidad de un epígrafe específico para la ilustración

Actualmente los ilustradores están dentro de la agrupación 86: profesionales liberales, artísticas y literarias. 861: pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y artistas similares

Proponemos la creación de un epígrafe específico para ilustradores/as que se divida en dos áreas:

- **Ilustradores/as. Creadores/as gráficos/as del sector comunicación y editorial, prensa, autores/as de libros ilustraos y cómic.**

Este epígrafe es necesario debido a la división entre sector de departamentos en las administraciones que gestionan los fondos, ayudas y programas destinados al sector del libro por un lado, y al de las artes plásticas por otro. Además, nos resulta muy problemática la falta de identificación administrativa de artistas gráficos o ilustradores en el sector del libro.

- **Ilustradores/as. Creadores/as gráficos/as para sector audiovisual, animación, videojuegos, motion graphics, graphic recording y formatos efímeros.**

Ocurre lo mismo que en el punto anterior, necesitamos ser distinguidos administrativamente debido a las propias divisiones de departamentos y áreas institucionales. De esta manera nos podríamos adaptar a distintos métodos de cuantificar la percepción de derechos de explotación y autoría.

En ocasiones se trata de explotación del acto de dibujar no del resultado y no queda una obra tangible que se explota a posteriori, a veces en cambio se explotan ambas. En el caso del cine, los ilustradores e ilustradoras que trabajan la animación la explotación de obra depende de las proyecciones etc...

Esta división del epígrafe de ilustradores también serviría para en la industria de libro para los animadores y animadoras y creadores y creadoras de booktrailers, así como para los ilustradores e ilustradoras que trabajan motion graphics, para web o para libros interactivos.

2.2. Reducciones en el IVA de las facturas emitidas

Para ilustradores e ilustradoras del sector editorial reclamamos un **IVA superreducido del 4% para la venta de fanzines y autoeditados**. Este IVA superreducido es aplicable solamente al epígrafe de edición 476, dejando fuera autopublicaciones, libro de artista, fanzines y ediciones independientes cuya naturaleza es similar y cuya única diferencia es que en este caso es el propio autor o autora quien lo comercializa como obra artística.

En los casos en los que se ceden derechos de manera parcial, es decir, para el uso concreto a modo de cartel, sobre unos soportes concretos, un tiempo limitado, si se reserva el derecho de explotar su ilustración como *print*, su venta cuenta con el 21% de IVA, pero en el caso de que fuese un original, se consideraría obra de arte aplicándose el 10% de IVA.

Reclamamos revisar la definición de obra de arte, ya que en estos tiempos en los que la obra manufacturada pasa por el uso de la tecnología, en muchas ocasiones la reproducción digital es la única forma de producción de obra plástica.

Al igual que en el caso de la serigrafía o el grabado, que al firmarse y numerarse se consideran obras de arte, actualmente se utilizan sistemas de impresión diferentes como la *risografía* o la *impresión de plotter de alta calidad*. Es el mismo caso de un escultor que utiliza impresora 3D, cortadoras láser u otras maquinarias.

Es muy común que autores y autoras que trabajan con técnicas analógicas terminen la obra en digital.

En muchos casos la cesión de derechos parcial permite que un cliente explote una imagen en soporte digital, o bajo un diseño concreto de portada, cartel, etc., por ejemplo, y a la vez e o la ilustradora pueda explotar la misma imagen mediante soportes físicos y esto supone la venta de originales en la mayoría de los casos se sustituya por venta directa de los autores o autoras en galerías, de reproducciones digitales de alta calidad que en muchos casos se numera y se firma. Estas piezas deben considerarse obra artística y poderse vender con un 20% de IVA.

2.3. Recuperación de IVA

La inversión de los autores y autoras gráficos en materiales no siempre se realiza en el momento del cobro de las facturas. En muchas ocasiones el problema es a la hora de compensar este IVA pagado en materiales. Se nos aplica una prorrata que no nos permite deducimos ese IVA adelantado por la simple razón de emitir en la mayoría de casos facturas exentas de IVA como en el caso de los derechos de autoría.

En oficios como el de la ilustración que ya sea de manera analógica o digital, los encargos de cesión de derechos de autoría dependen de la creación de una obra que supone una inversión en equipo técnicos: ordenadores, escáneres, impresoras, tabletas gráficas y un largo etcétera, así como inversión en materiales para la creación: herramientas, pintura, papel, maquinaria como tórculos, insoladoras... creemos que no es sostenible no poder obtener de vuelta el IVA pagado.

Esto se podría intentar reparar realizando anualmente un cómputo de la inversión en materiales, equipos y gastos directamente relacionados con nuestro trabajo y devolviendo a los creadores y creadoras el IVA adelantado eliminando prorratas.

3. OTRAS CONSECUENCIAS DE LA INTERMITENCIA

3.1. Dificultad para el acceso a la vivienda y financiación

El Real Decreto ley 1/2023, de 10 de enero recoge en la Disposición Adicional 13ª la creación de un **Grupo para el estudio e impulso de medidas de reconocimiento de la intermitencia en el ámbito laboral y de la Seguridad Social de los artistas y trabajadores autónomos de la cultura**, y desde FADIP se quieren hacer ya manifiestas, para que sean tenidas en cuenta en ese grupo, dos consecuencias determinantes en nuestras vidas de esa intermitencia: la falta de accesibilidad a la financiación y la precariedad y falta de acceso a la vivienda e inversión en proyectos propios

A día de hoy las personas artistas que sufren intermitencia no cuentan con avales ni garantías ante los ojos de entidades bancarias cada vez que solicitan un crédito. Estas entidades requieren como documentación los últimos trimestres de IVA y Pyg de años anteriores, así como los últimos pagos a la Seguridad Social.

Se pide por ello que desde el Gobierno se impulse un sistema de deducciones a quienes dan facilidades para la obtención de créditos personales o inversiones en cultura y vivienda a personas trabajadoras del sector cultural.

Respecto al acceso a una vivienda de alquiler, sin duda, actualmente, con las condiciones y requisitos para alquilar una vivienda dando garantías de liquidez mediante nóminas, **es muy complejo para los creadores y creadoras y trabajadores y trabajadoras de la cultura poder ser candidatos y candidatas a alquilar un hogar**. Por ello es necesario que se observen y se implementen fórmulas como la alemana, en la que las personas que arrienda cuentan con beneficios fiscales por realizar contratos de alquiler a trabajadores y trabajadoras culturales intermitentes.

3.2. Vulnerabilidad y falta de recursos de defensa

Proponemos el fomento de estructura de representación y autonomía para asociaciones de ilustradoras e ilustradores para la profesionalización, protección y defensa colectiva. Necesitamos legitimidad para poder publicar manuales, listados de honorarios y tarifarios.

Nos hace falta la creación de subvenciones que permitan a asociaciones de escritores y escritoras, traductores y traductoras e ilustradores e ilustradoras contar con una estructura para la representación de nuestro sector a nivel nacional e internacional, ya sea en los foros europeos o intercontinentales como en las mesas de trabajo ministeriales, negociaciones, jurados y demás situaciones en las que la ilustración debe poder contar con una representación para la mejora de condiciones de los y las trabajadoras de nuestro sector. Así como la prestación de una asesoría para instituciones, un refuerzo en nuestra asesoría legal de derechos de autoría, que actualmente cubrimos desde las Comunidades Autónomas.

Por último, pedimos la modificación de la ley de enjuiciamiento civil que permita que las asociaciones profesionales puedan denunciar legítimamente en nombre de un asociado o asociada.

1 de marzo de 2023

Federación de Asociaciones de Ilustradores e Ilustradoras Profesionales de España